



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI -FUNTEC-
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR I.E.S
Personería Jurídica 1896/07 y 4237/07
Ministerio de Educación Nacional
NIT 900175084-4
VIGILADA MINEDUCACIÓN

SG-120-02.01

ACUERDO CD-003
(06 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS,
PARA LA VIGENCIA 2017 DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA RURAL COREDI –FUNTEC-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y en especial por el numeral 5 del Artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación Tecnológica Rural Coredi y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, conforme al numeral 5 del Artículo 26 del Estatuto General, tiene la potestad de *“fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución como contraprestación por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general”*.
2. Que la base para establecer los diferentes derechos pecuniarios para la vigencia 2017 son los valores determinados por el Consejo Directivo en el Acuerdo 004 de noviembre de 2015.
3. Que la Comunidad Educativa tiene derecho a saber cuáles son los costos que debe pagar por los servicios que requiera de la Institución.
4. Que el Consejo Directivo en sesión del cinco (05) de diciembre del año en curso determinó los costos por concepto de derechos pecuniarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar los costos pecuniarios para la vigencia 2017 por los servicios que presta la Fundación Tecnológica Rural Coredi –FUNTEC-, teniendo como base los valores determinados en el Acuerdo 004 emitido por el Consejo Directivo en el mes de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2. Incrementar para la vigencia 2017 en el costo de la matrícula y en los demás costos pecuniarios el 6.31 % que es igual al IPC acumulado desde el 30 noviembre de 2015 a



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI -FUNTEC-
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR I.E.S
Personería Jurídica 1896/07 y 4237/07
Ministerio de Educación Nacional
NIT 900175084-4
VIGILADA MINEDUCACIÓN

31 octubre de 2016 reportado por el DANE en el Boletín Técnico de Índice de Precios al Consumidor a octubre de 2016.

ARTÍCULO 3. Presentar a la comunidad educativa el valor de los siguientes costos pecuniarios:

1. DERECHOS DE MATRÍCULA. Corresponde al valor que paga quien es admitido a un programa académico ofertado por la Institución para un periodo académico. El costo por este concepto es de un millón trescientos catorce mil noventa y ocho pesos m.l. (1.314.098).

2. DERECHOS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. Corresponde al valor que debe pagar a la Institución quien se matricule de forma extemporánea, es decir, pasadas las fechas asignadas para la realización del pago de Matrícula. El valor a pagar será el costo de la matrícula incrementado en cinco por ciento (5%).

3. EXÁMENES SUPLETORIOS. Son los exámenes que se aplica de forma individual para estudiantes que eventualmente no pudieron asistir de manera regular, con causa justificada y demostrada, a la presentación de un examen parcial o final. El costo por este concepto corresponde al 25% del valor en créditos de la asignatura.

4. VALIDACIONES POR SUFICIENCIA. Corresponde a una prueba única presentada por el estudiante para validar una asignatura por suficiencia de conocimiento. El costo por este concepto corresponde al valor del crédito multiplicado por el número de créditos académicos de la asignatura.

5. CURSOS VACACIONALES. Corresponde a los cursos especiales que tienen como finalidad nivelar el rendimiento deficiente que un estudiante obtuvo y de esta forma quedar habilitado para continuar con el curso o semestre siguiente. También se consideran especiales aquellos cursos que el estudiante toma de forma adicional para adelantar materias de semestres subsiguientes. El costo por este concepto corresponde al valor del crédito académico multiplicado por el número total de créditos de la asignatura respectiva y será asumido por los estudiantes que soliciten formalmente la realización de este curso.

6. CURSOS DIRIGIDOS. Cursos intensivos que se realizan para colocar a nivel a estudiantes que se han quedado rezagados de su respectiva cohorte y no hay otras cohortes atrás a las que se les pueda integrar para ponerlos a nivel. El costo por este concepto corresponde a su equivalente en proporción por tiempo, al valor de un semestre académico.

7. CURSOS NIVELATORIOS. Cursos especiales para grupos cerrados que ingresan provenientes por transferencia interna o externa de un Programa afín con los de la Institución para complementar contenidos y créditos académicos. El costo por este concepto corresponde al 50% del valor en créditos de la asignatura.



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI -FUNTEC-
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR I.E.S
Personería Jurídica 1896/07 y 4237/07
Ministerio de Educación Nacional
NIT 900175084-4
VIGILADA MINEDUCACIÓN

8. DERECHOS POR HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS. Corresponden al pago que realiza el estudiante por concepto de estudios de materias cursadas en otras Instituciones de Educación Superior y que tienen afinidad con el pensum académico de la carrera que pretende o cursa el estudiante en La Fundación Tecnológica. El costo por este concepto asciende a diecisiete mil novecientos sesenta y seis pesos m.l. (\$17.966) por materia.

9. DERECHOS DE HABILITACIONES. Corresponde a una prueba única que presenta el estudiante cuando ha perdido, con una calificación entre dos coma cero (2,0) y dos coma nueve (2,9), la asignatura en el período académico de acuerdo con el reglamento estudiantil. El costo por este concepto corresponde a la suma de treinta y tres mil setecientos pesos m.l. (\$ 33.700).

10. DERECHOS DE GRADO. Estos son los costos en los que incurre la Institución para formalizar el Acto de graduación de los estudiantes. No forman parte de este concepto las reuniones sociales diferentes al Acto de Grado. El costo por este concepto corresponde a doscientos veinticinco mil cincuenta y ocho pesos m.l. (\$ 225.058).

11. DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA. Corresponde al valor que paga el estudiante a la Institución por concepto de graduación en fecha diferente a la estipulada para la graduación de la cohorte. El costo por este concepto corresponde al valor del derecho de grado incrementado en un 25%.

12. DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS. Corresponde al valor que paga el estudiante a la Institución de Educación Superior por concepto de la emisión de documentos que dan fe sobre la vinculación de un estudiante con las actividades académicas que desarrolla en la Institución, tales como notas obtenidas, certificado de estudios, certificado de semestres cursados, certificado de semestre actual, entre otros. Exceptuándose los documentos que deben ser de público conocimiento o que forman parte del contrato educativo, como por ejemplo, el plan de estudios, entre otros. El valor por estos conceptos es de dieciséis mil setecientos noventa y siete pesos m.l. (\$ 16.797).

13. SEGURO ESTUDIANTIL. Es el valor individual por la póliza que el estudiante adquiere con una compañía aseguradora para cubrir los diferentes riesgos que se corren como estudiante en el proceso de formación en la Institución de Educación Superior. El costo por este concepto corresponde a once mil ciento sesenta y tres pesos m.l. (\$ 11.163).

PARÁGRAFO 1. El valor de cada crédito, corresponde al costo vigente de la matrícula dividido por el total de créditos del nivel académico.

PARÁGRAFO 2. Los valores se cobrarán aproximando al múltiple más cercano de cien.

ARTÍCULO 4. Autorizar al Rector para que por circunstancias económicas y sociales debidamente sustentadas otorgue excepción a algunos costos pecuniarios y por oficio motivado pueda hacer concesión en el valor de la matrícula.



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI -FUNTEC-
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR I.E.S
Personería Jurídica 1896/07 y 4237/07
Ministerio de Educación Nacional
NIT 900175084-4
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

PBRO. FRANCISCO OCAMPO A.
Rector, FUNTEC

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General